



CÓDIGO DE ETICA Y CONDUCTA

INTRODUCCION

El Código de Ética y Conducta compila a una serie de normas y principios éticos que obliga a los funcionarios de la **COOPERATIVA MULTIACTIVA COMTRASAN LTDA.**, a conocer y cumplir con estos pronunciamientos, y les permite actuar con absoluta austeridad y transparencia en el desarrollo de sus labores diarias.

Teniendo en cuenta que como funcionarios de la Cooperativa, deben con sus actuaciones y cumplimiento de las normas y procedimientos establecidos, consolidar y acrecentar la confianza que han depositado los asociados en la Institución, es indispensable actuar con absoluta honestidad dentro y fuera de ella.

Así mismo, para cumplir cabalmente con el espíritu y la letra de las leyes, procedimientos, políticas internas y los controles pertinentes, es necesario que, cuando alguna de estas parezca confusa o ambigua, se solicite información para asegurar que los procedimientos sean legales y éticos.

Todos estos proceder, actuaciones y comportamientos que se desarrollen en cumplimiento de las funciones asignadas, deben regirse además, por unos postulados éticos, con los cuales se brinde la mayor confianza y seguridad a los asociados, sus grupos de interés y el público en general, en aras de fortalecer la adopción de los lineamientos definidos por la Cooperativa para prevenir y controlar el riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo.

Para su cumplimiento, los órganos de administración y control y la Gerencia General, velarán por la adopción de estrategias que permitan la detección oportuna a desviaciones o fallas en la aplicación del mismo, y el establecimiento de los correctivos necesarios.

1. Propósito de este Código

El Código de Ética y Conducta tiene como propósito orientar a sus funcionarios, a través de la adopción de reglas de conducta ética y profesional, en sus actuaciones y cumplimiento de los deberes, en virtud del desarrollo del objeto social de la Cooperativa, y de manera especial, para el funcionamiento del Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo.

2. Ámbito de Aplicación

Los principios y pronunciamientos éticos definidos en el presente documento son de obligatorio cumplimiento por parte de los funcionarios de la Cooperativa, quienes asumen un compromiso de atención permanente y participación activa en su correcta aplicación.

3. Aprobación y Divulgación

Este Código de Ética y Conducta se deberá revisar de manera integral por el Oficial de Cumplimiento, en la medida que se requiera, informando al Consejo de Administración sobre el resultado de la revisión y la necesidad de actualizaciones, adiciones o modificaciones que sean pertinentes para su vigencia.



El Consejo de Administración de **COMTRASAN LTDA** tiene el compromiso de analizar las propuestas de actualización presentadas y emitir aprobación sobre el particular, asegurando que el Código de Ética y Conducta de la Entidad se ajusta a las necesidades en materia de ética y al cumplimiento normativo que le sea aplicable.

La adecuada divulgación del presente Código de Ética y Conducta le corresponde al Oficial de Cumplimiento, para lo cual podrá apoyarse de los mecanismos de comunicación que la Cooperativa desarrolle.

4. Pautas Generales

a. Con miras a conservar la confianza y seguridad del público, que son los fundamentos de una sana actividad bancaria, la honestidad, la probidad y el cumplimiento de los deberes legales, contractuales y morales, serán los patrones que rijan la conducta de los funcionarios de la Cooperativa, dentro y fuera de ella.

b. Los asociados actuales y potenciales, así como aquellas personas a quienes se sirve, serán tratados todos con igual respeto y consideración, sin que reciban ninguna clase de tratamiento preferencial. Para la Cooperativa, la atención esmerada y el servicio al asociado son presupuestos de operación y norma general de conducta y nunca representaran un privilegio derivado de consideraciones comerciales o de preferencia personal, ni mucho menos la contraprestación por reciprocidad o algún tipo de remuneración indebida.

c. A nivel interno los directivos y los funcionarios están obligados a salvaguardar las políticas de la Cooperativa para el otorgamiento de créditos, concesión de sobregiros, abonos a capital por obligaciones, etc., especialmente cuando los mismos se encuentran en cabeza de compañeros, parientes, o de negocios. En ningún caso, los funcionarios tomarán decisiones respecto de obligaciones que ellos o sus parientes, o sus empresas tengan o deseen tener para con la Cooperativa.

d. Todo acto violatorio de la ley y/o los reglamentos internos se imputará a los responsables, aún en el caso que los haya realizado en cumplimiento de órdenes o autorizaciones expresadas por sus superiores. En este evento, tales personas estarán también sujetas a la correspondiente sanción disciplinaria.

e. Cuando se trate de situaciones especiales, relacionadas con la prevención y control del riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo, éstas se atenderán de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de Procedimientos del SARLAFT, los documentos que soportan su administración y la normativa que le sea aplicable.

5. Valores y Principios Corporativos

Además de los principios universales que orientan el ejercicio solidario, todos los funcionarios de **COMTRASAN LTDA**, deberán ejercer las actividades inherentes a su cargo, rol o función, basados en la aplicación de los siguientes valores y principios éticos, en concordancia con aquellos establecidos por **COMTRASAN LTDA** en el Código de Buen Gobierno CMTS-M-04 y los que en virtud de la prevención y control del riesgo de LA/FT considera pertinentes:



5.1. Valores Corporativos

RESPECTO: Nuestras acciones corresponden con las necesidades éticas y morales de nuestros clientes y comunidad, los intereses sociales y económicos de nuestros funcionarios y empresas asociadas, así como con el cumplimiento de nuestras obligaciones frente al Estado.

RESPONSABILIDAD: Asumimos nuestras funciones con la responsabilidad y cumplimiento que garantiza la satisfacción de la organización, la de nuestros clientes y los resultados esperados por nuestras empresas asociadas.

HONESTIDAD: La honradez, disciplina y constancia rigen nuestra conducta y comportamiento con todos nuestros relacionados y comunidad en general.

SERVICIO: Satisfacemos las expectativas de quienes esperan una respuesta de la Cooperativa, generando un ambiente de tranquilidad, confianza mutua y fidelidad.

EFICIENCIA: Estamos en capacidad de disponer de alguien o de algo para conseguir un objetivo determinado con el mínimo de recursos posibles viable.

LEALTAD: Tenemos conciencia de lo que hacemos y decimos.

BUENA FE: Anteponemos en todos los negocios, actividades, operaciones y/o contratos que celebre la Cooperativa en virtud de su objeto social, la buena fe de las personas involucradas, actuando con compromiso, honestidad y total certeza.

LEGALIDAD: Somos cumplidores de la constitución y demás normas que tanto el Gobierno Nacional ordene, como aquellas que **COMTRASAN LTDA** haya determinado para su gobernabilidad.

TRANSPARENCIA: Ejecutamos nuestras actividades y operaciones con una adecuada y oportuna gestión documental que garantiza su trazabilidad y la atención eficiente a posibles inquietudes de nuestros asociados, grupos de interés y/o autoridades nacionales competentes.

VERIFICACION: Estamos sujetos a la verificación y control de las entidades y órganos pertinentes, en relación con la gestión realizada y los resultados obtenidos, de acuerdo con las disposiciones legales que le son aplicables y las establecidas por la Cooperativa para el logro de sus fines.

COLABORACION: Contribuimos permanentemente con la administración pública en concordancia con las disposiciones constitucionales, por lo cual, los compromisos asumidos por el estado colombiano en la lucha contra los delitos de lavado de activos y financiación del terrorismo, incorporados en la economía solidaria a través de las regulaciones emitidas por la Superintendencia de Economía Solidaria, se gestionan de forma tal que se pueda brindar la mayor colaboración con las autoridades nacionales competentes.

CONFIDENCIALIDAD: Administramos y protegemos de forma responsable, segura y objetiva toda la información pública o privada de la Cooperativa, sus asociados, funcionarios y demás



partes vinculadas, con un tratamiento prudente sobre la información que tenga carácter confidencial o privilegiado, limitando su uso estricto a los fines autorizados.

De conformidad con las disposiciones establecidas por el Gobierno Nacional con relación a la protección de la información y bases de datos, y en especial las consagradas en la Ley 1581 de 2012 y sus Decretos reglamentarios y el Capítulo VXII del Título V de la CBJ expedida por la Superintendencia de Economía Solidaria, toda información que tenga carácter de valor probatorio y/o sea considerada como soporte documental para la atención a requerimientos de las autoridades competentes, o soporte los reportes externos presentados ante la UIAF¹ por parte de la Organización, deberá someterse a reserva especial; siendo facultados para su administración y manejo, los cargos o roles establecidos de manera exclusiva en el Manual de Procedimientos del SARLAFT.

5.2. Principios Corporativos:

Todos los funcionarios de **COMTRASAN LTDA** deberán actuar acorde con los siguientes principios:

COMPROMISO: Vamos más allá de cumplir con nuestras obligaciones, ponemos en juego nuestras capacidades para sacar adelante todo aquello que se nos ha confiado.

RESPONSABILIDAD. Somos responsables por el cumplimiento de los compromisos adquiridos en el ejercicio de la gestión solidaria.

IGUALDAD. Los asociados estarán en igualdad de deberes y derechos, se establecerán iguales condiciones en cuanto al trato y los servicios ofrecidos al asociado y su grupo familiar.

SOLIDARIDAD. Los funcionarios velarán por la práctica de la ayuda mutua y la cooperación como base de unión entre los actores sociales sensibles ante las necesidades de los demás y comprometidos con los intereses colectivos de la Cooperativa.

INTEGRIDAD: Actuamos con permanente observancia en los principios universales que rigen la economía solidaria, las disposiciones normativas que le son aplicables a **COMTRASAN LTDA**, y los demás lineamientos establecidos por la Cooperativa, de manera que se otorgue confianza y seguridad a todos los asociados, grupos de interés y público en general.

6. PRACTICAS PROHIBIDAS:

Corresponden a situaciones que por sus características son altamente susceptibles de generar conflictos de interés. En virtud de tal razón, la Cooperativa y en algunos casos la ley, consideran que evitar su práctica constituye a mantener la transparencia en el desarrollo de los negocios.

¹ Unidad de Información y Análisis Financiero- UIAF es una Unidad administrativa especial, de carácter técnico, adscrita al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, creada por la Ley 526 de 1999, modificada por la Ley 1121 de 2006, y que tiene como objetivo la prevención y detección de operaciones que puedan ser utilizadas para el Lavado de Activos o la Financiación del Terrorismo. Así mismo impone obligaciones de reporte de operaciones a determinados sectores económicos.



Prohibiciones De Origen Legal

a. Prohibición otorgamiento de crédito por fuera del reglamento:

En ningún caso las personas con cargo de dirección, administración o vigilancia en la Cooperativa podrán para sí o para entidades que representan, obtener préstamos u otros beneficios similares por fuera de los reglamentos establecidos para el común de los asociados, so pena de incurrir en las sanciones previstas en la Ley.

b. Prohibiciones de origen penal a los administradores.

- Operaciones no autorizadas con asociados: Deberá abstenerse de otorgar en contra de las disposiciones legales créditos o descuentos a los asociados en forma directa o por imposición, por encima de las autorizaciones legales.

- Asociar y celebrar relaciones comerciales, contractuales o negocio alguno de cualquier naturaleza con personas naturales o jurídicas de tipo societario que se encuentren incluidas en las listas vinculantes para Colombia de conformidad con el derecho internacional.

c. Prohibiciones a funcionarios y administradores.

- Los funcionarios o administradores se abstendrán de hacer uso indebido de la información que hayan conocido por razones o con ocasión de sus funciones, con el fin de obtener provecho para sí o para un tercero.

- La información acerca de los asociados, estén o no vinculados a la Cooperativa, es estrictamente confidencial y debe hallarse correctamente protegida. Los funcionarios se abstendrán de divulgar información interna de la Cooperativa, que corresponda al giro de sus negocios, así como todo lo atinente a códigos, claves, programas, sistemas de operación y secretos comerciales e industriales de la Cooperativa.

Prohibiciones De Origen Interno

a. Los funcionarios se abstendrán de ejercer presiones sobre asociados, cualquiera sea la naturaleza, en el desarrollo de las operaciones o con miras a obtener depósitos o cualquier tipo de operación de los asociados. Se prohíbe el cobro de comisiones o cualquier conducta asimilada, como contraprestación por el otorgamiento de sobregiros o créditos.

b. Los funcionarios no podrán ofrecer, solicitar o aceptar gratificaciones personales, comisiones, u otro tipo de contraprestación que condicione la realización de operaciones o la prestación de cualquier servicio.

c. Los funcionarios no podrán obviar, alterar, falsificar o modificar la información o los soportes contables para hacer parecer en ellos bienes o servicios diferentes a los contratados, cantidades o valores diferentes a los reales o comerciales, así no reciba gratificación o provecho personal.

d. Los funcionarios de la Cooperativa, no podrán influir en otros funcionarios de la misma con miras a obtener trato favorable en la consecución de créditos o cualquier tipo de servicios de los que ella ofrece.



- e. Los funcionarios, están obligados a poner en conocimiento de las directivas de la Cooperativa de forma inmediata toda información relacionada con transacciones cuestionables o ilegales desarrolladas por asociados o funcionarios de la Cooperativa o situaciones en que la misma sea utilizada como instrumento para el manejo de operaciones delictivas o que pretendan darles apariencia de legalidad.
- f. Los funcionarios, se abstendrán de ofrecer beneficios a los asociados que no estén relacionados con el objeto social de la Cooperativa, con el fin de obtener su vinculación.
- g. Los funcionarios, que tengan participación directa o indirecta en las mesas de dinero, siempre que consideren que puede tener lugar a una situación de conflicto de interés, deberán declararse impedidos para realizar la operación y comunicarlo a su superior inmediato, para que este asigne la operación a otra persona.
- h. Asociar o celebrar operaciones con personas naturales o jurídicas de tipo societario que no estén plenamente identificadas, de acuerdo con las disposiciones establecidas en el Manual de Procedimientos del SARLAFT.

7. CONDUCTAS ESPERADAS

Al Interior de COMTRASAN LTDA

- a. Los funcionarios de **COMTRASAN LTDA**, deberán mostrar un interés permanente por el conocimiento y la estricta observancia de la ley y las políticas y procedimientos que la Organización haya establecido y divulgado como parte de su estructura de gobierno y administración de riesgos inherentes al desarrollo del objeto social del mismo, así como el deber de lealtad que se debe tener para con los asociados, competidores y el público en general.
- b. En todas las etapas del desarrollo de las relaciones de negocio propias del objeto social de **COMTRASAN LTDA**, deberá actuarse con profesionalismo, lealtad, debida diligencia y con un comportamiento fundamentado en los principios, valores y políticas establecidas en este documento y las demás definidas dentro de la estructura de gobierno de la Organización.
- c. Es deber de todos, comunicar oportunamente a su superior jerárquico inmediato sobre cualquier situación inapropiada de algún funcionario de **COMTRASAN LTDA**, que pueda afectar de manera significativa los intereses de la Organización, su reputación o la de sus partes vinculadas; en especial cuando se trate de eventos relacionados con los riesgos que el **SARLAFT** administra.
- d. Mantener un trato respetuoso, cordial y orientado hacia el servicio, en sus relaciones personales con los demás, sin permitir que éstas resten a su nivel de desempeño laboral, ni atenten contra la objetividad e independencia necesaria para la toma de decisiones que le competan en el cumplimiento de sus funciones.
- e. Velar por la resolución de desacuerdos a través de una comunicación asertiva, fundamentada en el respeto mutuo y una alta disposición de escucha, que permita una sana discusión sobre los temas que pudieran generar controversia en el desarrollo de las actividades propias del objeto social.
- f. Optimizar los recursos dispuestos por **COMTRASAN LTDA** para el desarrollo de las labores competentes al rol o cargo que desempeña dentro de la Organización, evitando el uso de programas y/o dispositivos de hardware no autorizados ni



licenciados, de conformidad con las políticas y procedimientos establecidos para este fin.

- g. Establecer los niveles de seguridad necesarios para garantizar la protección de la información sujeta a su administración, así como lo relacionado con la utilización de forma exclusiva de software o hardware asignados para el desempeño de las funciones inherentes a su rol o cargo.
- h. Responder por los códigos de usuarios y contraseñas asignadas o generadas para el desempeño de las funciones y responsabilidades inherentes a su rol o cargo, garantizando el uso individual y confidencial de las mismas.

Frente a Terceros

- a. Prestar un servicio confiable, ágil, amable y oportuno, de acuerdo con las directrices establecidas por **COMTRASAN LTDA** a través de los procedimientos, reglamentos y demás documentos que estructuran su gobernabilidad.
- b. Retroalimentar de manera oportuna a través de los canales de comunicación establecidos por **COMTRASAN LTDA**, sobre toda situación inusual o sospechosa, que pueda afectar significativamente los intereses de la Organización, su reputación o la de las partes vinculadas; en especial, cuando se trate de eventos relacionados con los riesgos que el **SARLAFT** administra.
- c. Mantener criterios de objetividad, imparcialidad e integridad en el desarrollo de negocios con Asociados, Proveedores o Aliados estratégicos de **COMTRASAN LTDA**, velando por un equilibrio entre el cumplimiento de las metas y los objetivos misionales, y la protección a los riesgos asociados a los delitos de Lavado de Activos y la Financiación del Terrorismo, de acuerdo con las disposiciones establecidas en el Manual de Procedimientos del **SARLAFT** y los documentos que soportan su administración.
- d. Abstenerse de participar en actividades o en el desarrollo de negocios ajenos al cumplimiento de sus funciones y/o responsabilidades inherentes al rol o cargo que desempeñe; o en actividades ilícitas, de conformidad con el Código Penal Colombiano, o en detrimento de los principios y valores establecidos dentro de la economía solidaria, y los definidos en el presente documento.

Frente al Estado

COMTRASAN LTDA conoce y comprende que el desarrollo de sus operaciones, se encuentra enmarcado dentro de una estructura legislativa de carácter nacional, y que esto conlleva una participación activa y vigilancia permanente al cumplimiento de las mismas en todas las actividades involucradas.

Lo anterior, presume el mantenimiento de una relación con las entidades públicas que ejercen vigilancia y control sobre **COMTRASAN LTDA**, regida dentro del marco jurídico aplicable y vigente, y en un entorno profesional, responsable y con altos niveles éticos por parte de los Órganos de Administración o Funcionarios, que por razones de su rol o cargo, atiendan los compromisos o requerimientos con estas entidades, brindando la mayor colaboración y debida diligencia; de manera especial, con aquellos relacionados con el **SARLAFT** o los delitos que este Sistema busca prevenir y controlar, de conformidad con los procedimientos establecidos para este fin.



8. CONFLICTO DE INTERES

En **COMTRASAN LTDA** se considera conflicto de interés toda situación en virtud de la cual una persona, en razón de su actividad, se enfrenta a distintas alternativas de conducta o decisión con relación a intereses compatibles, ninguna de las cuales puede privilegiar en atención a sus obligaciones legales y contractuales.

También se considera conflicto de interés, cuando la situación llevaría a la escogencia entre la utilidad propia y la de un asociado o cliente, o la utilidad de una operación y la transparencia del mercado.

Con base en lo anterior y de acuerdo con el estatuto vigente, y el principio básico de la objetividad, los funcionarios deben evitar toda situación donde sus intereses personales, familiares o de grupo económico afecte directa o indirectamente a la Cooperativa².

Con respecto a la prevención y control del Riesgo de Lavado de Activos y la Financiación del Terrorismo, se establecen los siguientes escenarios donde puede generarse un conflicto de interés en el desarrollo de las actividades propias del objeto social de **COMTRASAN LTDA**:

- a. **Detección y Análisis de Operaciones Inusuales y determinación de Operaciones Sospechosas:** Se establece que existe un conflicto de interés en este sentido, cuando éstas han sido realizadas por el cónyuge o compañero(a) permanente o familiares hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad y primero civil de quien realice el análisis de las operaciones inusuales informadas o detectadas y su determinación de sospecha; o respecto de aquellas operaciones en las que la persona encargada de realizar el análisis sobre las mismas, tenga algún interés personal o busque el favorecimiento de otra persona de manera directa o indirecta para facilitar a través del desarrollo de las operaciones de la Organización, actividades relacionadas con los delitos de Lavado de Activos y la Financiación del Terrorismo.
- b. **Reporte de Operaciones Sospechosas (ROS):** Existe un conflicto de interés en este sentido, cuando para tomar la decisión de realizar el Reporte de una Operación Sospechosa ante la UIAF o autoridades competentes, existan intereses personales de quien realiza el respectivo reporte o se trata de operaciones realizadas por su cónyuge o compañero(a) permanente o familiares hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad y primero civil.

Cuando algún funcionario de **COMTRASAN LTDA**, se vea expuesto a un conflicto de interés, o concurren dudas sobre la existencia del mismo, se deberá atender la situación de manera inmediata, de acuerdo con el siguiente proceder:

- Informar por escrito sobre la situación en conflicto, a su superior jerárquico inmediato, quien determinará el tratamiento y responsable(s) para dar continuidad al respectivo proceso.
- Abstenerse de intervenir directa o indirectamente en las actividades o decisiones que tengan relación con la situación en conflicto, o cesar toda actuación cuando tenga

² Código de Buen Gobierno de COMTRASAN LTDA CMTS-M-04



conocimiento sobre la misma. En caso de tomar alguna decisión, deberá anteponer su obligación de lealtad a su interés propio.

- Abstenerse de acceder o divulgar información calificada como confidencial que afecte la situación en conflicto o el interés superior a proteger.
- Cuando se trate de una situación de conflicto en las relaciones de negocio con los miembros de los Órganos de Administración y Control, se dará conocer sobre esta situación al Gerente General, quien determinará la resolución sobre la misma.
- En razón de que prácticas originadoras de conflictos de interés sean múltiples, es deber de los funcionarios atender la definición y pautas aquí trazadas, de forma que siempre que determinen la existencia de un conflicto de interés que no esté expresamente consagrado, se abstengan de ejecutar la práctica u operación que constituya su existencia.

9. ADMINISTRACION DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACION DEL TERRORISMO

COMTRASAN LTDA adopta todas las medidas de control apropiadas y suficientes orientadas a evitar que, en la ejecución del objeto del mismo, sea utilizada como instrumento para el ocultamiento, manejo, inversión o aprovechamiento, en cualquier forma del dinero u otros bienes provenientes de actividades delictivas, o para dar apariencia de legalidad a las transacciones y fondos vinculados a las mismas.

Para lograr tal fin, el estricto cumplimiento de las normas vigentes aplicables a **COMTRASAN LTDA** son un deber de todos los Asociados, Órganos de Administración y Control y Funcionarios, buscando con ello que se configuren como reglas de conducta permanente, orientada a la actuación de la Organización y de cada uno de los partícipes, en el adecuado funcionamiento del **SARLAFT**, con el fin de evitar los efectos que genera el incumplimiento de las normas que gobiernan la prevención y el control del riesgo de Lavado de Activos y la Financiación del Terrorismo, y sus riesgos asociados.

Cualquier violación a estos lineamientos, será considerada al interior de **COMTRASAN LTDA**, para todos los efectos legales y/o laborales, como falta grave y dará lugar a las sanciones o consecuencias jurídicas que sean del caso, sin perjuicio de las sanciones penales, administrativas, comerciales o civiles que sean aplicables o que puedan ser iniciadas por otras autoridades competentes.

10. PRACTICAS CONTROLADAS

Son aquellas, que sin estar prohibidas, en virtud de su idoneidad para generar conflictos de interés, se hallarán sujetas a controles tanto previos como posteriores.

11. PROCEDIMIENTOS INTERNOS DE CONTROL

Además de los controles internos previos que se lleven a cabo por la naturaleza de las prácticas controladas, la Revisoría Fiscal, incluirá dentro de sus programas de evaluación de cumplimiento de control interno, todo lo relativo a las prácticas y usos aquí reseñados.

COMTRASAN LTDA NIT.890.203243-4



CODIGO DE ETICA Y CONDUCTA

El presente Código de Ética y Conducta es aprobado en reunión de Consejo de Administración, según consta en el Acta No. 592 del 28 de mayo de 2019.

(ORIGINAL FIRMADO)

ROCIO PLATA RINCON
Presidente

NUBIA GOMEZ PABON
Secretaria